

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja,  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. Maximiliano Soler Losada. — Página 1627.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. José Joaquín de Lassaleta, Capitán de navío. — Página 1627.

Otro ídem id. id. de la provincia de Albacete a D. Julio Álvarez Guerra, Abogado, Juez municipal suplente del distrito del Centro, de Madrid, y Concejal suplente. — Página 1627.

#### Ministerio de Estado.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III a D. Pedro Caro y Martínez de Irujo, Marqués de la Romana, y a D. Vicente Pío Ruiz de Arana Osorio de Moscoso, Marqués de Castromonte. — Página 1627.

Otro ídem la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a don Félix Ortiz de Taranco. — Página 1627.

Otro ídem la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a D. Antonio Horcada Mateo, D. José Cruz Conde y D. Antonio Faquíneto Berini. — Página 1627.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales decretos haciendo merced de Hábito de Caballeros de la Orden Militar de Santiago a D. José Antonio, D. Miguel y D. Fernando Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín. — Página 1627.

Otro declarando totalmente suprimida la zona polémica que para el recinto del frente de tierra de la plaza de Ferrol fijaba el Real decreto de 26 de Abril de 1913. — Página 1628

#### Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo un crédito extraordinario de 188.120,87 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la Sección 11.ª "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para devolver a la Compañía "Metropolitano Alfonso XIII" ingresos indebidos que realizó por la contribución de Utilidades sobre sus beneficios del año 1922. — Página 1628.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para anunciar a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de Málaga y sus distintas dependencias. — Página 1628.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden autorizando a la entidad "Sager & Woerner, Ltda.", contratista de las obras de ejecución del trozo segundo del muelle de Levante, en el puerto de Valencia, para importar en régimen temporal y por el plazo de tres años una grúa-pala a vapor, procedente de Bremen. — Páginas 1628 y 1629.

Otra disponiendo se amorticen en la última categoría del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas cuatro plazas que en la actualidad se hallan vacantes de Oficial de entrada, Auxiliar de primera clase de Administración. — Página 1629.

Otra ídem se amortice en la última categoría del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas una plaza que en la actualidad se halla vacante de Ayudante tercero, Auxiliar de segunda clase de Administración. — Página 1629.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Pacheco, con Grandeza de España, a favor de D. Gon-

zalo de Figueroa y O'Neill, Duque de las Torres, Marqués de Villamejor. — Página 1629.

Otra ídem id. id. en el Título de Vizconde de Ros a favor de D. Antonio Vega y Ros de Olano. — Página 1629.

Otra concediendo a D. Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla Real licencia para contraer matrimonio con doña Ludovica Pignatelli Aragón y Cortés, Princesa del Sacro Romano Imperio, súbdita italiana. — Página 1629.

Otra desestimando la instancia que se indica del Alcalde del Ayuntamiento de La Unión (Murcia). — Páginas 1629 y 1630.

Otra declarando jubilado a Severino Gómez González, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Siero. — Página 1630.

Otra declarando excedente a Francisco Pavón Magán, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña. — Página 1630.

Otra nombrando para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña a José Huertas Baizauli, que lo era del suprimido Juzgado de Belmonte. — Página 1630.

Otra ídem id. id. de Lora del Río a Antonio García Domínguez, Alguacil del suprimido Juzgado de Moller. — Páginas 1630 y 1631.

Otra declarando jubilado a D. Alberto Santa María del Alba Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción de categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario. — Página 1631.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en la primera Sección del Cuerpo de Inválidos a Antonio Gil Sánchez, soldado del Tercio, licenciado por inútil. — Página 1631.

#### Ministerio de Hacienda.

Real orden concediendo en la forma que se indica la habilitación de un muelle en el puerto de Zumaya (Guipúzcoa). — Página 1631.

Otra resolviendo el expediente tramitado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la confección y tirada del Boletín Oficial de este Ministerio durante un cuatrimestre.—Páginas 1631 y 1632.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 1632.

Otra ídem licencia durante cuarenta días a doña Pilar Novella y Fernández, Auxiliar femenino de Telégrafos.—Página 1632.

Otra declarando en situación de supernumerario a D. Jaime Morer y Bonfill, Celador de Telégrafos.—Página 1632.

Otra nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia a D. Jerónimo Blasco Monserrat, Aspirante de primera clase de dicho Cuerpo.—Página 1633.

Otra ídem Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Honorio Navas Rincón, Aspirante de segunda clase de referido Cuerpo.—Página 1633.

Otra ídem Vigilante-Conductor de tercera clase a D. Mariano Marcos Jiménez Sánchez.—Página 1633.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando en virtud de oposición libre Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia", de Melilla, a D. Fernando Domínguez Fernández.—Página 1633.

Otra ídem ídem del Instituto nacional de segunda enseñanza de Teruel a D. Juan Sapiña Comaró.—Página 1633.

Otra ídem ídem de Psicología, Lógica y Ética, Deberes éticos y cívicos, etcétera, del Instituto nacional de segunda enseñanza de Gijón, a don Manuel Heredero Pérez.—Página 1633.

Otra ídem ídem del Instituto nacional de segunda enseñanza de Reus a don Perfecto García Conejero.—Página 1633.

Otra nombrando a doña Carmen García Arroyo para la plaza de Profesora de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Páginas 1633 y 1634.

Otra ídem a D. Domingo Alberich Olivé Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel.—Página 1634.

Otra resolviendo las reclamaciones presentadas a las relaciones provisionales de los Ayudantes interinos de los Institutos nacionales de segunda enseñanza, publicadas en la GACETA de 16 de Mayo último.—Páginas 1634 y 1635.

Otra disponiendo que la Junta Económica Central quede constituida en la forma que se indica, bajo la Presidencia del Director general de En-

señanza Superior y Secundaria.—Página 1635.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que el Director general de Comercio, Industria y Seguros se traslade en comisión del servicio a París (Francia) para organizar la clausura del Pabellón de España en la Feria Internacional de Muestras de dicha capital, y concertar con la Cámara española de Comercio la preparación de muestra concurrencia a la mencionada Feria en lo sucesivo.—Página 1635.

#### Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la producción.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1635.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Secretario de Gobierno vacante en la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 1636.

HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Mariano Genovés Maroto, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 1636.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 21 del mes actual se verifique una quema extraordinaria de documentos amortizados.—Página 1636.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Vitoria (Alavá) por D. Antonio Ortiz de Artaza y Gúmez.—Página 1636.

Ídem ídem en los beneficios de la Obra pía instituida por D. Juan Ortigosa, en Labastida (Alava).—Página 1636.

Dirección general de Comunicaciones. Junta Central de Transportes.—Presidencia.—Circulares a los Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.—Página 1637.

Dirección general de Sanidad.—Declarando vacante la plaza de Médico Director del balneario de Porrentrir de Miranda (Burgos); nombrando con carácter interino para dicha plaza a D. Manuel Manero Yanguas, y declarando excedente al Médico D. Pedro Mayorat.—Página 1638.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo un plazo de ocho días para que completen su documentación los aspirantes al concurso anunciado para proveer la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias del Instituto nacional de segunda enseñanza de Valencia.—Página 1639.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo la creación de

una plaza de Maestra de Sección en la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, y que dicha plaza se provea por concurso entre Maestras en propiedad de Escuelas nacionales.—Página 1639.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Llimiana (Lérida) por D. Gregorio Passi Baró.—Página 1639.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1639.

Ídem ídem una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, que ha de proveerse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1639.

Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Medina Conde, Torrero de faros.—Página 1639.

Construcción de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1639.

Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras.—Página 1640.

Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías.—Construcción.—Rectificación al anuncio del concurso para la instalación de alumbrado eléctrico en la estación internacional de Canfranc y poblado de Arañones, publicado en la GACETA del 16 del actual.—Página 1640.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción de la Compañía italiana de seguros con el contrato de transporte denominada "Levant Insurance & Reinsurance Company", domiciliada en Barcelona.—Página 1640.

Autorizando la cesión de cartera del ramo de seguros que la Sociedad de seguros, domiciliada en Sevilla, "La Mundial Agraria", desea hacer a "El Fenix Agraria", Sociedad domiciliada en Madrid.—Página 1640.

Anunciando haber sido designado el Inspector de la Inspección Mercantil y de Seguros, D. Rodrigo de Espinola y Zurbano, para intervenir en representación de dicha Inspección en la liquidación de la Agencia española de la Compañía portuguesa de seguros "A Lisbonense".—Página 1640.

Dirección general de Acción Social y Emigración.—Anuncios relativos a las devoluciones de fianzas constituidas por los señores que se indican, para garantizar sus gestiones como Agentes encargados de oficinas de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 1640.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****REALES DECRETOS****Núm. 1.061.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Tarragona Me ha presentado D. Maximiliano Soler Losada.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**Núm. 1.062.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona a D. José Joaquín de Lassaleta, Capitán de navío.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**Núm. 1.063.**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Julio Alvarez Guerra, Abogado Juez municipal suplente del distrito del Centro, de Madrid, y Concejal suplente.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**MINISTERIO DE ESTADO****REALES DECRETOS****Núm. 1.064.**

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio a D. Pedro Caro y Martínez de Irujo, Marqués de la Romana, y a D. Vicente Pío Ruiz de Arana Osorio de Moscoso, Marqués de Castromonte,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, en las vacantes respectivas de D. Rafael Gasset y Chinchilla y de D. Andrés Tornos y Alonso.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Estado,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**Núm. 1.065.**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Félix Ortiz de Taranco,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica en la vacante de D. Rodrigo de Saavedra y Vinent, Marqués de Villalobar.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Estado,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**Núm. 1.066.**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Antonio Horcada y Mateo, a D. José Cruz Conde y a don Antonio Faquinetto Berini,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palacio a quince de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Ministro de Estado,  
**MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA****REALES DECRETOS****Núm. 1.067.**

En consideración a las circunstancias que concurren en D. José Antonio Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha pro-

bado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,  
**SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.**

**Núm. 1.068.**

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Miguel Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,  
**SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.**

**Núm. 1.069.**

En consideración a las circunstancias que concurren en D. Fernando Primo de Rivera Sáenz de Heredia Orbaneja y Suárez-Argudín, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, a juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos de la de Santiago para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden militar de Santiago, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

**ALFONSO**

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,  
**SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.**

**Núm. 1.070.**

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda suprimida totalmente la zona polémica que para el recinto del frente de tierra de la plaza de Ferrol fijaba Mi decreto de 26 de Abril de 1913.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Vicepresidente del Gobierno, Ministro de la Guerra interino,

SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

---

**REAL DECRETO****Núm. 1.071.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y por la mayoría de la Sección de Hacienda del pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 188.120,87 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de la Sección 11 "Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas", para devolver a la Compañía "Metropolitano Alfonso XIII" ingresos indebidos que realizó por la contribución de Utilidades sobre sus beneficios del año 1922.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a doce de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO.

---

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

---

**REAL DECRETO****Núm. 1.072.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 52, apartado 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se autoriza al Ministro de la Gobernación para anunciar a concurso el arrendamiento de un edificio con destino a la instalación de las oficinas del Gobierno civil de Málaga y sus distintas dependencias, por el precio anual de 12.000 pesetas.

Artículo 2.º El Ministro de la Gobernación fijará las condiciones del concurso y autorizará al Gobernador civil para que, con sujeción a las mismas, anuncie el indicado concurso de arrendamiento en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Dado en Palacio a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

---

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

---

**REALES ORDENES****Núm. 1.245.**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Presidente de la Junta de Obras del puerto de Valencia, a la que acompaña un escrito en el que se transcribe parte del acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de dicha Junta, en la que consta el acuerdo de la misma de solicitar, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección facultativa de las obras, que se conceda el beneficio de la importación temporal de una grúa-pala a vapor, procedente de Bremen, que se halla pendiente de despacho en la Aduana de Valencia y que se destina a la entidad "Sager & Woerner, S. L.", contratista de las obras en ejecución del trozo segundo del muelle de Levante en el referido puerto, previo el afianzamiento de los derechos y cumplimiento de los demás requisitos inherentes a las autorizaciones análogas a la que se solicita:

Resultando que como consecuencia del temporal costero acaecido en la noche del 26 al 27 de Diciembre de 1926, se perdió totalmente la cabria o grúa flotante, propiedad de la Junta de Obras del puerto de Va-

lencia, de la que había de disponer por cláusula contractual la Sociedad solicitante, ocasionándose con tal pérdida importante y lamentable retraso en las referidas obras, que son consideradas como de extrema urgencia para el pronto logro de la finalidad tan importante como es la de disponer de línea de atraque para los buques y de mayor superficie de muelle para el desenvolvimiento progresivo del intenso tráfico que cada día se realiza en aumento por el puerto de Valencia:

Considerando que la referida Junta de Obras del puerto, estima que es circunstancia imprescindible para la obtención de aquellas finalidades que han de traducirse en beneficios de carácter general para el comercio y para los intereses del Estado que administra la referida Junta como Delegación del mismo, el facilitar la rápida disponibilidad de elementos de trabajo, ya que de la rapidez con que se verifiquen las referidas obras depende la regularización de las variadas operaciones comerciales:

Considerando que la concesión de importación en régimen temporal que se solicita no causa perjuicio alguno al Tesoro, puesto que se trata de elementos de trabajo que han de ser reintegrados a su origen extranjero tan pronto como terminen de realizar la función a que se destinan,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Consejo de la Economía Nacional, se ha servido disponer que se autorice a la entidad "Sager & Woerner, Ltd.", contratista de las obras en ejecución del trozo segundo del muelle de Levante en el puerto de Valencia, para importar en régimen temporal y por el plazo de tres años a contar de la publicación de la presente disposición, una grúa-pala a vapor, procedente de Bremen, que se encuentra pendiente de despacho en la Aduana de Valencia, embalada en cuarenta y dos bultos, con peso de 58.260 kilogramos, previo el cumplimiento de las formalidades aduaneras y prestación de las garantías acostumbradas en tales casos, que serán hechas efectivas si en el plazo concedido no se verificara la re-exportación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y a los efectos

oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 1.246.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo anterior, ha tenido a bien disponer se amorticen en la última categoría del Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas cuatro plazas que en la actualidad se hallan vacantes, de Oficial de entrada, Auxiliar de primera clase de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que corresponden a las siguientes especialidades: Grabador, Cajista, Tipógrafo y Maquinista; destinándose su importe, en su día, según preceptúa el Real decreto mencionado, a la mejora de plantillas autorizada por el artículo 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 1.247.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y en virtud de lo que dispone el Real decreto de esta Presidencia de 18 de Mayo anterior, ha tenido a bien disponer se amorticen en la última categoría del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas, una plaza que en la actualidad se halla vacante, de Ayudante tercero, Auxiliar de segunda clase de Administración, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que corresponde a la especialidad de Ayudante Fotógrafo; destinándose su importe, en su día, según preceptúa el Real decreto mencionado, a la mejora de plantillas autorizada por el artículo 5.º del vigente Decreto-ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

P. D.,  
El Inspector general de Cartografía,  
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES ORDENES

Núm. 607.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de suasión en el título de Marqués de Pacheco, con Grandeza de España, a favor de D. Gonzalo de Figueroa y O'Neill, Duque de las Torres, Marqués de Villamejor, por fallecimiento de su hermano D. Ignacio de Figueroa y O'Neill, de quien es inmediato sucesor.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 608.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Vizcondado de Ros a favor de D. Antonio Vega y Ros de Olano, por fallecimiento de su madre, doña Isabel Ros de Olano Quintana Romo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 609.

Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a V. E., conde nieto de los Condes de Fuentes, Grandes de España, para contraer matrimonio con doña Ludovica Pignatelli Aragona y Cortés, Princesa del Sacro Romano Imperio, súbdita italiana; concesión que no tendrá efecto mientras V. E. no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor D. Sosthenes Pignatelli de Aragón y Padilla.

Núm. 610.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión (Murcia) eleva a este Ministerio, en la que solicita que como caso excepcional, por las circunstancias especiales que atraviesa aquel partido judicial, enclavado en la cuenca minera de la sierra de Cartagena, con motivo de la paralización de la industria, que, como consecuencia, ha casi anulado los ingresos municipales, produciendo la imposibilidad de continuar efectuando los pagos trimestrales para el sostenimiento del Juzgado de instrucción, contra su vehemente deseo de verificarlo, se acuerde por este Departamento que la suma que fija de 6.486 pesetas, o la que resulte de la liquidación que se practique, diferencia entre la cantidad de 50.000 pesetas ingresadas desde Julio de 1926 y los gastos que realmente se hayan ocasionado para el sostenimiento de todos los organismos del mencionado Juzgado se impute a la Corporación municipal solicitante para los sucesivos pagos durante el trimestre del año actual; y

Resultando que por el Real decreto de 21 de Junio de 1926 se acordó la suspensión de 40 Juzgados de primera instancia e instrucción, y por el Real decreto-ley de 29 de Junio del mismo año, en su artículo 5.º, se autorizó al Gobierno para establecer aquellos Juzgados suprimidos, siempre que las Diputaciones o Ayuntamientos interesados respondieran del



pago de las obligaciones consiguientes a su reinstalación, incluyendo las respectivas Prisiones preventivas, en los términos y condiciones que se determinaron para asegurar dicho pago, y que para el cumplimiento de esta disposición se dictó por este Ministerio la Real orden de 6 de Julio siguiente (GACETA del 7), en la que se fijaba como cantidad alzada que habían de satisfacer las Diputaciones y Ayuntamientos para sostener Juzgados y Prisiones preventivas la de 20.000 pesetas anuales para los de entrada y 25.000 para los de ascenso.

Resultando que por el artículo 8.º del Real decreto-ley de 3 de Enero de 1928 aprobando los Presupuestos para el ejercicio económico corriente, se dispuso que continuaran funcionando los Juzgados de primera instancia e instrucción y sus respectivas Prisiones preventivas suprimidos por el Real decreto de 21 de Junio de 1926, siempre que las Diputaciones y Ayuntamientos interesados siguieran respondiendo del pago de todas las obligaciones consiguientes al mantenimiento de aquellos organismos en las condiciones determinadas para la seguridad de dicho pago, y que tan pronto como las referidas Corporaciones dejaren de cumplir sus obligaciones sobre el mantenimiento de los Juzgados y Prisiones preventivas, serían unos y otras suprimidos definitivamente, quedando el personal de las Prisiones y Juzgados en la situación de excedencia que, respectivamente, les correspondiera por las disposiciones vigentes, y el remanente de las cantidades asignadas después de satisfacerse las excedencias del personal de los Juzgados y Prisiones suprimidas, en beneficio del Tesoro:

Considerando que, tanto la petición formulada por el Ayuntamiento de La Unión como las que puedan presentar en el mismo sentido los demás Ayuntamientos y Diputaciones interesados, no pueden ser admitidas en modo alguno, porque, según las disposiciones legales citadas en los anteriores Resultandos, dichas Corporaciones municipales y provinciales aceptaron expresamente, para que continuaran funcionando los respectivos Juzgados con sus Prisiones preventivas, el ingreso en el Tesoro de cantidades alzadas en las que previamente se estimaban incluidos todos los gastos que trae consigo la actividad del repetido organismo judicial, sin que dichas disposiciones generales contengan la más leve indicación

de que se verifique liquidación alguna de los pagos realmente efectuados, ni de que se devuelva ningún remanente a las respectivas Corporaciones:

Considerando que, a mayor abundamiento, en el artículo 8.º del Real decreto-ley de 3 de Enero del año actual, citado en un resultando, se establece de una manera expresa y terminante que el remanente de los pagos de la excedencia a los funcionarios judiciales y del material para los Juzgados quedarán en beneficio del Tesoro, por lo que no es posible acceder a la petición formulada por el mencionado Ayuntamiento de La Unión, máxime teniendo en cuenta que las excedencias forzosas del personal del mismo Juzgado y Prisión preventiva, cuando llegue a suprimirse, y hasta de los derechos pasivos que en su día correspondan a todos y a cada uno de sus funcionarios sobrepujanán con mucho a las cantidades ingresadas por cada Diputación y Ayuntamiento para el sostenimiento provisional de los respectivos Juzgados y Prisiones preventivas.

Vistas las disposiciones legales citadas en los anteriores Resultandos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea desestimada la petición del Alcalde de La Unión, y que a esta resolución se la dé carácter general.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Director general de Justicia,  
Culto y Asuntos generales.

Núm. 611.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Severino Gómez González, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Siero, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, por reunir las condiciones exigidas en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Oviedo.

Núm. 612.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Francisco Pavón Magán, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente en el expresado cargo, por término no inferior a un año ni que exceda de diez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid:

Núm. 613.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Real orden de 25 de Enero del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Ocaña, vacante por excedencia voluntaria de Francisco Pavón Magán, que la servía, a José Haertas Baixaudi, Alguacil del suprimido Juzgado de Belmonte, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 614.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Junio de 1926 y Real orden de 20 de Octubre de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Lora del Río, vacante por jubilación de Laureano Boronat Vázquez, que la servía, a Antonio García Domínguez, Alguacil del suprimido Juzgado de Moguer, que en la actualidad se halla en situación de excedencia forzosa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 615.

Imo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Alberto Santamaría del Alha Jiménez, Juez de primera instancia e instrucción, de categoría de ascenso, en situación de excedente voluntario, y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado con el haber que por clasificación le correspondía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1928.

PONTE

Señor Director de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Núm. 111.

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en la octava Región a instancia del soldado del Tercio Antonio Gil Sánchez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por fuego del enemigo el día 10 de Mayo de 1924 en Sidi-Mesaud (Melilla), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el vigente Cuadro,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (*Diario Oficial* número 94) y artículo 4.º transitorio del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 358.

Imo. Sr.: Vista una instancia de D. Laureano Azpiazu, que solicita en nombre y representación de la S. A. Cementos Uriarte-Zubimendi la habilitación del muelle propiedad de esta entidad en el puerto de Zumaya para la descarga en régimen de cabotaje de materias necesarias a dicha industria y la carga en cabotaje y exportación de productos de la misma:

Resultando que son favorables los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, proponiendo la Comandancia de Carabineros el aumento de la fuerza del Resguardo:

Resultando que la Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación de la Zona cuarta, aconseja se limite la habilitación a las materias que señala en su informe, necesarias para la industria solicitante en su estado actual sin perjuicio de ampliarla si las necesidades futuras de la fabricación lo exigieran:

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas; y Considerando que la habilitación solicitada resultará beneficiosa para los intereses de la industria sin perjudicar los del Tesoro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acordar la habilitación del muelle particular de la Sociedad Cementos Uriarte-Zubimendi, en el puerto de Zumaya (Guipúzcoa), para la carga y descarga en régimen de cabotaje de cal, carbón, cemento, clavos,uelas y flejes de madera

y hierro, vigas de hierro, ladrillos comunes y refractarios, papel, piedras, maquinaria propia de dicha industria, leña, maderas, tejas, envases para el cemento, yute, algodón en rama, baldosas, tubos y otras manufacturas de cemento y para la exportación de cementos y sus manufacturas y carbones minerales, siendo de cuenta del solicitante el suministro de útiles para el despacho y quedando al acuerdo de la Junta de Jefes de la provincia el aumento de fuerzas del Resguardo, propuesto por la Comandancia de Carabineros.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1928.

P. D.,

PABLO VERDEGUER

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 359.

Imo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre, con motivo del presupuesto formulado por la Sección facultativa de dicho Centro, para la confección y tirada del *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda durante un cuatrimestre:

Considerando que el servicio de que se trata es de carácter urgente; y

Considerando que por no exceder el gasto de 50.000 pesetas, se encuentra exceptuado de las formalidades de subasta o concurso, pudiendo realizarse por gestión directa la adquisición de los materiales necesarios para dicho *Boletín*, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad y el Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, se ha servido dar su conformidad al presupuesto cuyo importe total asciende a 26.591,51 pesetas, y reconociendo la urgencia de la realización de dicho servicio, autorizando a ese Centro para la adquisición por administración de los materiales que son necesarios para la confección y tirada del *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda durante un cuatrimestre, satisfaciéndose su importe con aplicación al crédito comprendido en la Sección 11, artículo 4.º, capítulo 9.º del presupuesto vigente de gastos.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES ORDENES

#### Núm. 616.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, al Auxiliar femenino, de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Eva Jiménez y Zurbano, con destino en Marbella, autorizándola para hacer uso de ella en Priego de Córdoba; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Málaga.

#### Núm. 617.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Francisco Rodrigo y Jiménez, con destino en Alcalá de Guadaíra; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 7 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Sevilla.

#### Núm. 618.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 502, de 19 de Mayo último, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. Luis Juan y Martínez, con destino en Santa Cruz de Tenerife; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

#### Núm. 619.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 518 de 24 de Mayo último al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Luis Chavarino y Ladrón de Guevara, con destino en Málaga; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 19 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Málaga.

#### Núm. 620.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que previene la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder licencia, con todo el sueldo, durante cuarenta días al Auxiliar femenino de Telégrafos con 3.000 pesetas doña Pilar Novella y Fernández, con destino en la Estación de Sotillo de la Adrada, que deberán empezar a contarse desde 1.º del actual, en que dió a luz.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Avila.

#### Núm. 621.

En vista de que el Celador de Telégrafos de 2.000 pesetas D. Jaime Morer y Bonfill no se ha presentado en su destino en el Centro de Gerona a la terminación de la segunda prórroga de la licencia que le fué concedida por Real orden de 6 de Marzo último, número 228, del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase al mencionado Celador D. Jaime Morer y Bonfill, quien será baja en el servicio activo desde el día 27 de Mayo próximo pasado.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio y Jefe del Centro de Gerona.



**Núm. 622.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 13 del actual mes y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Jerónimo Blasco Monserrat, que es Aspirante de primera clase, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Antonio Matías Salvadores del Campo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

**Núm. 623.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 13 del actual mes y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Honorio Navas Rincón, que lo es de segunda, número 2 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Jerónimo Blasco Monserrat para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Valencia.

**Núm. 624.**

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la Real orden núm. 52 de 15 de Enero de 1927, en armonía con el artículo 28 del Real decreto-ley de 3 de Enero del mismo año y el vigente de Presupuestos, ha tenido a bien nombrar

Vigilante-Conductor de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Mariano Marcos Jiménez Sánchez, número 1 de la relación producida por designación de D. Ursicino Castro Perdígón para el empleo de Vigilante-Conductor de segunda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1928.

P. D.,

El Director general,

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

**REALES ORDENES****Núm. 1.007.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, del Instituto general y técnico "Victoria Eugenia", de Melilla, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a don Fernando Domínguez Fernández.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.008.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Juan Sapiña Camaró.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.009.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud

de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética, Deberes éticos y cívicos, etc., del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Manuel Heredero Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.010.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición libre, Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética, Deberes éticos y cívicos, etc., del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Perfecto García Conejero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

**Núm. 1.011.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vacante la plaza de Profesora de Pedagogía, su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, es anunciada a concurso por Real orden de 23 de Febrero último.

Dentro del plazo señalado en la convocatoria, han solicitado la mencionada plaza las señoras doña Rosario Gómez Camino, doña Pilar Escaribano, doña Emilia Merino Martín, doña Carmen García Arroyo, doña María de los Dolores Gil Hidalgo, doña Ana Bort Laina, doña Julia Fernández Castañón, doña María Castellano Díaz, doña María del Rosario Casañer y doña María del Carmen Alonso García Domínguez; todas ellas Profesoras numerarias de Escuelas Normales, según justifican con sus respectivas hojas de servicios.

El Negociado y la Comisión del MI

nisterio informan que no existiendo ninguna de las concurrentes incluidas dentro de la primera condición de preferencia que señala el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, procede sea nombrada la aspirante doña Carmen García Arroyo, ingresada por oposición y que cuenta con mayor antigüedad en el cargo.

Per lo expuesto, y no figurando ninguna de las concurrentes en la primera categoría del artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y siendo doña Carmen García Arroyo la que cuenta mayor antigüedad en el Escalafón e ingresada por oposición.

Esta Comisión opina debe resolverse este concurso de conformidad con la propuesta formulada por el Negociado y la Sección del Ministerio, nombrando a dicha señora para la vacante de que se trata."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.012.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Vacante la plaza de Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, es anunciada a concurso, segundo turno, por Real orden de 23 de Febrero último.

Dentro del plazo señalado para la convocatoria han solicitado la referida plaza D. Domingo Alberich Olivé, Profesor numerario, y D. Ramón Fagella Rotllán, Inspector de Primera enseñanza.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que el derecho de los Inspectores se halla subordinado al de los Profesores, por lo que en el presente concurso reúne condiciones preferentes el Sr. Alberich, proponen sea nombrado para la referida vacante.

Teniendo en cuenta que es un solo Profesor solicitante y que reúne las condiciones legales,

Esta Comisión propone sea nom-

brado D. Domingo Alberich Olivé Profesor de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, de conformidad con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto de conformidad con el mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.013.

Ilmo. Sr.: Publicadas en la GACETA de 16 de Mayo último las relaciones provisionales de los Ayudantes interinos de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, que, con arreglo al Real decreto de 5 de Marzo del corriente año, pasan a la categoría de numerarios; y transcurrido el plazo de diez días concedido para reclamaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se atiendan las siguientes reclamaciones: en la Sección de Ciencias, la de D. José María Bgnaches, número 3 de la respectiva relación, por informar el Director del Centro tener más servicios efectivos que el número 2 D. Manuel Martí Pedrós; la de D. Francisco de Sales Aguiló Forteza, rectificando su apellido y pasando al número 24, y después de él colocando a D. Aurelio López Blanco, por haber tenido éste interrupción en sus nombramientos; la de D. Luis Medrano Laguna contra D. Juan Guitelas Farrasque, le precede en la relación, a quien no se le descontó el curso 1926-27 en que no obtuvo nombramiento y por esta causa debe figurar con el número 39 después de D. Ángel Toledo; la de D. Enrique Chinchilla Aledo, que dejó de incluirse por omisión involuntaria y debe figurar con el número 36 y antigüedad de 15 de Marzo de 1922 en el Instituto de Barcelona y descontándosele los cursos 22-23 y 23-24 en que no obtuvo nombramiento; la de doña Donaciana Cano Iriarte contra D. Manuel Ontañón Vallente, que obtuvo dos cursos de interrupción en sus nombramientos, y por tanto debe pasar al número 44 después de D. Enrique Navarro; la de D. Miguel Mercader Larrain, que

justifica tener los cinco nombramientos exigidos y debe incluirse con el número 46 y antigüedad de 11 de Octubre de 1923 en el Instituto de Pamplona.

Sección de Letras.—La de D. Cándido Pérez Gasión, rectificando su apellido; la de D. José Tudela de la Orden, pasando a ocupar el número 2 de la Sección de Idiomas, por pertenecer a esta Sección en la actualidad, dándosele de baja en la de Letras; la de D. Joaquín García Camarero, por haberse omitido involuntariamente su inclusión, debiendo ocupar el número 36 después de doña Josefa Torrén con la antigüedad de 10 de Enero de 1922 en el Instituto de Barcelona; la de don Andrés Sobejano Alcayna, consignándole la fecha de su nombramiento a partir de la en que comenzó a regir el Real decreto de 31 de Enero de 1919; la de D. Pascual Fernández Avellán, que debe preceder con el número 42 a su anterior don Luis E. Ferrer, porque, aunque ambos se posesionaron en la misma fecha y Centro, el Sr. Fernández fué propuesto por el Claustro en primer lugar, y la de D. Octavio Nogales Hidalgo contra D. Luis Grandía Riba, que debe pasar a la Sección de Idiomas por pertenecer a ésta su cargo actual.

Sección de Dibujo.—La de D. José Francisco Gil, rectificando el error de su primer apellido.

2.º Que se consideren desestimadas las reclamaciones de D. Alfredo Robles Maza y de D. José María Rey Díaz, por no tener nombramiento de Ayudante en el curso actual; las de D. Ezequiel Sierra Quesada, D. José Fernández Gallego y D. Juan Grandía Castellá, por haberlas presentado fuera de plazo; la de D. Alfonso Caro-Patón y Merlo, por no reunir los cinco nombramientos condicionales; la de don Manuel Regife Franco, porque su nombramiento con autorización del Ministerio no comienza hasta el 21 de Marzo de 1923, no pudiendo acreditarse los cursos anteriores con nombramiento del Rectorado procedente de otro curso anterior por no haberlos obtenido; la de don Jaime Lladó Ferragut, porque la condición ordenada en el Real decreto es de cinco nombramientos, y no de cinco cursos completos; la de D. Marcelino Sáez-Benito y Bermejo, porque su cargo es de la Sección de Letras, aunque desempeñe

eventualmente la Auxiliaria de Idiomas; la de D. Andrés Crespi Salom; porque la antigüedad del Sr. López Blanco es de 15 de Abril de 1920 y descontándosele dos cursos completos resulta la misma fecha del año 1922, anterior por tanto, a la del reclamante, que es de 26 de Octubre de dicho año; la de D. Juan de Vera y de la Torre, porque en la relación se señalan los servicios efectivos cuando hay necesidad de justificar la prelación en caso de la misma antigüedad, y la de D. Manuel Portugués Hernández, porque la fecha de su nombramiento, en el año 1916, a que alude, no puede tenerse en cuenta, por no haber sido con autorización del Ministerio ni con servicios determinados dentro del curso.

3.º Que se declare definitiva la relación provisional de Ayudantes numerarios, inserta en la GACETA del 16 de Mayo próximo pasado, con las oportunas rectificaciones.

4.º Que en cumplimiento del artículo 4.º del mencionado Real decreto de 5 de Marzo último, quedan confirmados con el carácter de numerarios, en la Sección a que están adscritos, los Ayudantes incluidos en dicha relación, dándoseles la posesión de sus cargos desde esta fecha.

5.º Que estando comprendidos ya estos Ayudantes en el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919, se les reconozca el derecho al ascenso de Auxiliar repetidor de su misma Sección y Centro, expidiéndoseles el oportuno nombramiento a todos los que lo soliciten y están desempeñando el cargo de Ayudante numerario en los Institutos en que existan tales vacantes.

6.º Que ostentando desde el año 1917 el nombramiento de Ayudantes de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros los Sres. D. Manuel Alvarado Vargas y D. Ignacio Bastida Alvarez, por orden de la Subsecretaría de este Ministerio, y siendo estos nombramientos de fecha anterior al Real decreto de 31 de Enero de 1919, en que se reorganizó el Cuerpo de Auxiliares y Ayudantes se consideren como tales Ayudantes a los efectos del Real decreto de 5 de Marzo último, por equidad con los de Educación física y de Música del mismo Centro, que así tienen reconocido sus cargos en los presupuestos del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.014.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Mayo de este año, y debiéndose proceder a la constitución de la Junta Económica Central que en la misma disposición se previene,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que quede constituida dicha Junta bajo la presidencia de V. I., figurando en la misma, como Vocales, los señores siguientes:

El Ilmo. Sr. D. Miguel Aguayo Millán, Director del Instituto de San Isidro, de Madrid; D. Miguel Adellac y González Agüero, Director interino del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de San Isidro, propuesto por el Claustro de este Centro, y D. Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático del Cardenal Cisneros, propuesto asimismo por dicho Centro.

Es también voluntad de S. M. que, en cumplimiento de la Real orden de 18 del actual, sea designado para la Secretaría-Contabilidad y custodia de documentos de esta Junta D. Jerónimo Paunero Redondo, Jefe de Negociado de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 661.

Ilmo. Sr.: Clausurada recientemente la Feria Internacional de Muestras de París,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Director general de Comercio, Industria y Seguros se traslade en comisión del servicio a París (Francia) para organizar la clausura del Pabellón de España en la mencionada Feria y concertar con

la Cámara Española de Comercio la preparación de nuestra concurrencia a la indicada Feria en lo sucesivo, siéndole de abono los gastos de locomoción, dietas y viáticos correspondientes con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo que de la propia Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1928.

P. D.,

LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

##### SECCION DE DEFENSA DE LA PRODUCCION *Auxilios a las industrias.*

(Real decreto de 30 de Abril de 1924, y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Núm. 274.

I.—Peticionario: D. Felipe de Arana y Bengoechea, como Director Gerente de la S. A. "Forjas de Amorebieta", de Bilbao.

II.—Industria: Forjado y estampado de metales.

III.—Auxilios solicitados: Exención de Derechos reales y Timbre para los actos de constitución, ampliación y emisión de acciones.

Reducción al 50 por 100 de tributos durante un quinquenio.

Exención de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

Diez y seis tornillos de banco, cuyas características especiales son que las garras se abren horizontalmente, distanciándose por igual de eje de cierre, y en línea con éste descansa sobre el suelo por medio de un eje, con el cual se regula la altura del tornillo del banco, de manera que el mismo trabaje siempre sobre el centro como punto de giro.

Dos sierras oscilantes "Bell", tipos números 2 y 3.

Dos máquinas para limar y aserrar, modelo "Thiel", tamaño 3.

Cinco sierras para cortar latón y bronce, modelo "Thuillier".

Una sierra Pesneau.

Dos limadoras, una "Cincinnati" y la otra "Abelle", de 350 y 550 milímetros de curso.

Un cepillo puente para bloques de 400 kilogramos con un metro útil de curso.

Dos taladros, uno con capacidad de hasta 40 milímetros de bloque, tipo

Barnes, y otro pequeño de banco "Jones & Schiman" con capacidad hasta 20 milímetros.

Dos tornos, uno Monarch y otro Excelsior, de 250 por 1.800 y de 200 por 1.300, respectivamente, poseyendo el cambio de velocidades "Norton".

Dos fresadoras verticales "Becker".

Tres fresadoras universales, marcas "Sculford", "Cincinnati" o "Brown Sharpe".

La anterior maquinaria es con destino al taller de fabricación de matrices.

Tres prensas "Hoddy", tipo especial G. H.

Siete prensas de forja sistema Thuihier.

Ocho martillos de caída, tipo Thuihier, de capacidad de 600, 800, 1.200 y 2.400 kilos de maza.

Tres hornos eléctricos, sistema Ripoché.

Cinco hornos eléctricos de 35 kilovatios cada uno.

Seis motores eléctricos para los talleres descritos, dos de 25 HP., dos de 17,5 HP. y dos de HP., de corriente alterna trifásica, 120 voltios, 50 períodos y 1.500 r. p. m., tipo compensado asíncrono sincronizado, con factor de potencia igual a uno.

La anterior maquinaria es con destino al taller de forja.

Dos hornos eléctricos para fundición de latón y aluminio, de las marcas "Detroit Electric Furnace Co. Limited", de América, el primero, y de Inglaterra el segundo.

Una prensa hidráulica de 700 toneladas de presión efectiva para estirar el tocho de latón.

La anterior maquinaria es para el taller de estirado de latón.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Oficial mayor interino, Arturo Lope.

#### Núm. 215.

I.—Peticionario: D. Isidoro Valls y Martorell, Gerente de la Sociedad "Hijos de Casimiro Volart", de Barcelona.

II.—Industria: Fabricación de tules y labrados.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación de cinco telares propios para fa-

bricar toda clase de tules lisos y labrados, encajes, puntillas, etc.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 17 de Julio de 1924 (GACETA del día 18).

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Oficial mayor interino, Arturo Lope.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En la Audiencia territorial de Barcelona se halla vacante, por fallecimiento de D. Ricardo Vázquez-Illa, que la desempeñaba, la plaza de Secretario de Gobierno de la misma, que debe proveerse en la forma prescrita en el párrafo primero del artículo 3.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias al Presidente de la Audiencia en que desempeñen el cargo, quien las informará y remitirá a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 525 de la ley Orgánica del Poder judicial.

El plazo para presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 20 de Junio de 1928.—El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Mariano Genovés Maroto, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda pública, con destino en esta Delegación, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que la ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo próximo pasado, y de conformidad con lo informado por esa

Delegación, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Valladolid.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del actual, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa una quema extraordinaria de documentos amortizados.

Madrid, 19 de Junio de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Victoria (Alava) por D. Antonio Ortiz de Artaza y Gámez, a fin de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de una casa sita en dicha capital, calle de Pintorería, número 24, y seis heredades radicantes en la jurisdicción del mismo término, propiedad de la indicada Fundación; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal y por un plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituida por don Juan Ortigosa, en Labastida (Alava), a fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la modificación del fin fundacional que se pretende de la referida Obra pía, por ser insuficiente la renta con que se cuenta para el sostenimiento de la misma; para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, Rafael Muñoz.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**

JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES

Presidencia.

**Circular núm. 1.**

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección general de Obras públicas, de fecha 13 de Enero último, remitiendo a esta Junta Central de Transportes una instancia suscrita por D. Antonio Nadal Vicéns, como Presidente del gremio de viajeros y corredores del Centro de dependientes del Comercio e Industria de Barcelona, en cuyo escrito solicita se ponga fin a las irregularidades que cometen las Empresas de autobuses destinados al transporte de viajeros de unas a otras poblaciones, instancia fechada en Barcelona el día 24 de Diciembre último:

Resultando que la mencionada instancia pide que se dicten disposiciones legales sobre los extremos siguientes:

Primero. Que las Empresas concesionarias se hallen obligadas a tener expuestas al público las Leyes y Reglamentos, al igual que las Compañías ferroviarias.

Segundo. Que las mencionadas Empresas se hallen obligadas a tener a disposición del público, en los puntos fijos de parada en ruta, un libro de reclamaciones al igual que lo tienen las Compañías de ferrocarriles, y en cuyos libros puedan los pasajeros consignar las reclamaciones que estimen convenientes, así como también que los mencionados libros sean revisados, por lo menos, una vez al mes por los Inspectores que al efecto designe la Autoridad competente, al objeto de cursar convenientemente las reclamaciones consignadas en tales libros.

Tercero. Que las citadas Empresas tengan en los puntos fijos de parada un reloj cronometrado con la hora oficial, con objeto de evitar las contrariedades en los enlaces con vehículos de otras Empresas, y especialmente con los servicios de ferrocarriles.

Cuarto. Que se obligue a las Empresas en cuestión a dotar sus vehículos de instalación de alumbrado, con el fin de que el interior de éstos se halle provisto de luz suficiente.

Quinto. Que se restrinja, por considerarla abusiva la entidad solicitante, la clasificación de los departamentos de los coches en cuatro categorías, o sea, delantera, primera, segunda y tercera, según tienen establecido las principales entidades concesionarias.

Sexto. Que se obligue terminantemente a las Empresas a entregar a todo pasajero el billete acreditativo del asiento tomado, documento que también habrán de entregar dichas Empresas cuantas veces deban los pasajeros pagar algún suplemento o exceso.

Séptimo. Que análogamente a lo practicado por las Compañías de ferrocarriles, las Empresas de autobuses que exploten recorridos que excedan de 40 kilómetros, se hallen obli-

gadas a instalar la calefacción en sus coches durante el espacio de tiempo comprendido entre los días 1.º de Noviembre y 31 de Marzo de cada año.

Octavo. Que se reglamente escrupulosamente cuanto concierne al transporte de equipajes de los pasajeros, autorizando a éstos para poder llevar aquéllos y sin que ello represente para los mismos un aumento de precio en el billete, hasta 15 kilogramos de equipajes:

Resultando que el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, en su artículo 23 dispone que las Empresas que tengan vehículos de la clase mencionada, ya sean destinados a su alquiler o a servicios públicos, deberán tener a disposición del público en sus Administraciones:

1.º Un ejemplar del citado Reglamento.

2.º Una tarifa de precios aprobada.

3.º La indicación de la cabida del vehículo:

Resultando que el mencionado Reglamento, en su artículo 26 dispone:

1.º Que las Empresas entregarán a cada viajero un billete en el que consten, con caracteres bien claros, el precio del billete, sitio de término del mismo y fecha de la expedición, así como también que los billetes se expedirán siguiendo el orden de las peticiones de los mismos, que podrán hacerse en la misma Administración o por carta certificada, hallándose obligadas las Empresas a reservar, sin aumento de precio, los que las sean pedidos con anticipación, siempre que tales peticiones se hagan acompañadas del importe de los billetes correspondientes.

2.º Que el billete expedido a los pasajeros da derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de peso en uno o en varios bultos de equipaje, del que las Empresas darán el oportuno talón, y que deberán conducir en el mismo vehículo en que vaya el pasajero.

Que los equipajes y encargos se transportarán sobre la cubierta del coche, no pudiendo exceder la carga de un 50 por 100 del peso total del vehículo vacío, no siendo obligatorio para las Empresas el transporte de bultos que excedan de un metro en su dimensión mayor, así como también que en ningún caso deberá exceder el peso transportado en la parte superior del que lo sea en la inferior del vehículo.

3.º Que en todas las Administraciones deberán tener las Empresas un libro de reclamaciones, en el que los viajeros podrán estampar las que estimen pertinentes a su derecho.

4.º Que las Empresas de transporte de viajeros deberán remitir a las Juntas provinciales de Transportes, dentro de los diez días, copia de las reclamaciones presentadas, así como dar las explicaciones y descargos oportunos, por así disponerlo el artículo 27 del mencionado Reglamento.

5.º Que los billetes que las Empresas tienen la obligación de entran-

gar a los pasajeros dan a éstos derecho al transporte gratuito de 15 kilogramos de peso en uno o varios bultos de equipaje, del que deberán las Empresas dar el oportuno talón, y cuyo equipaje deberá transportarse en el mismo vehículo en que vaya el pasajero; no siendo obligatorio para las Empresas transportar bultos cuya dimensión mayor exceda de un metro, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del ya citado Reglamento.

Considerando que las peticiones formuladas por D. Antonio Nadal Vicéns, con la representación que ostenta, en los extremos que figuran anteriormente con los números 1.º 2.º, 6.º y 8.º se hallan debidamente reguladas por las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 27 del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, si bien la señalada con el número 2.º pudiera y sería conveniente quedar complementada imponiendo a las Juntas provinciales la obligación de examinar mensualmente los libros de reclamaciones y de informar a la Junta Central acerca de las contenidas en tales libros y de las resoluciones con cada una de ellas adoptada:

Considerando que sería asimismo conveniente que las Empresas de autómibus destinados al transporte de viajeros tengan en las estaciones de paradas fijas un reloj que señale al público la hora oficial, y que por ella se rijan, como es natural, los servicios con arreglo a los horarios en cada caso aprobados por la Superioridad:

Considerando que la petición formulada por D. Antonio Nadal Vicéns respecto a la dotación de alumbrado a todos los coches automóviles utilizados por las Empresas para el transporte de viajeros no puede ser atendida de un modo general, toda vez que si bien sería de desear que estos últimos tuviesen la comodidad de referencia, las instalaciones de esa índole no pueden realizarse con los medios y relativa facilidad con que pueden ejecutarse en los servicios de ferrocarriles, por lo que no puede imponerse a las Empresas el cumplimiento inmediato de tal obligación, aun cuando sería de desear que dentro de un plazo prudencial lo realizarasen:

Considerando que la clasificación de los distintos departamentos de los vehículos y los precios de los asientos en cada uno de ellos ha sido estudiada en cada caso por la Superioridad y resuelta al otorgar cada concesión, por cuyo motivo no puede ser objeto de modificación ulterior:

Considerando que, siendo el servicio de transportes de personas por medio de automóviles de características completamente distintas de las que ofrece el mismo transporte por ferrocarriles y teniendo en cuenta que estos últimos emplean para la calefacción de los departamentos destinados a los viajeros distintos procedimientos que pueden



resumirse en los siguientes: utilización del calor contenido por el vapor de agua expulsado después de utilizada su fuerza expansiva en la locomotora; instalaciones productoras de agua caliente o vapor de agua a baja presión por medio de calderas alimentadas por carbón, instaladas en cada uno de los vagones; empleo de depósitos metálicos que contienen agua caliente y que periódicamente se renuevan durante el transcurso de un viaje, preciso es reconocer que la índole de los carruajes que se emplean por las Empresas no permiten la utilización de los dos primeros procedimientos, y por lo que respecta al tercero, no hay que olvidar que los envases de hierro, si han de ofrecer la conveniente resistencia para su continuo uso, han de ser de hierro de conveniente sección, y, por lo tanto, de bastante peso, y si a ello se añade que tales depósitos han de ir llenos de agua, todo ello se traduce en un aumento de peso que el vehículo habría de transportar, y así como en un tren de viajeros tiene muy relativa importancia que en cierto número de vagones se cargue un peso suplementario accidental, el problema tiene gran importancia cuando se trata de colocar una sobrecarga no prevista en un automóvil, y ello, a tal punto, que la Empresa habría de optar por una de las dos soluciones siguientes: o bien colocar los depósitos de hierro con agua caliente, prescindiendo de transportar el número de viajeros equivalente al peso representado por los depósitos en cuestión, o habría de hacer caso omiso del empleo de éstos, ya que la capacidad de transporte debe de mantenerse dentro de estrechos límites.

Considerando que si bien es cierto que en algunos coches automóviles se viene empleando procedimientos de calefacción que, en unos casos utilizan las calorías que encierran los gases expulsados por los motores y, en otros, la energía eléctrica, preciso es tener en cuenta, en primer lugar, que estos dos procedimientos de calefacción tan sólo se emplean en algunos automóviles de lujo, sin que su empleo se haya generalizado, y ello, debido a que el procedimiento que consiste en utilizar el calor contenido por los gases expulsados por el motor, resulta de un entretenimiento costoso por la constante vigilancia que hay que ejercer sobre las juntas de las tuberías de conducción de dichos gases, con el fin de impedir su paso al interior del carruaje y los consiguientes efectos tóxicos de tales gases, vigilancia que es muy difícil de realizar de una manera realmente eficiente, si se tiene en cuenta la trepidación del carruaje durante su tránsito por la carretera; y, por otro lado, por lo que al procedimiento de utilizar la energía eléctrica para calentar resistencias, hay que tener en cuenta que el empleo de tal sistema es sumamente

oneroso y habría de aumentar considerablemente el precio de la explotación con la consiguiente repercusión en los precios del transporte de los viajeros.

La Junta Central de Transportes, en su sesión del día 6 de Marzo próximo pasado, se sirvió acordar lo que sigue:

1.º Que se ordene a todas las Juntas provinciales que dentro de un plazo de tiempo que no excederá de sesenta días, remitan a la Junta Central un informe que redactarán después de realizadas las oportunas visitas de inspección a todas las Administraciones y Oficinas que para el servicio de las líneas tengan las Empresas de transporte de viajeros, en cuyo informe harán constar si dichas Empresas cumplen los requisitos reglamentarios exigidos por lo artículos 26 y 27 del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España.

2.º Que, al mismo tiempo que remitan el informe a que se refiere el apartado anterior, envíen las Juntas provinciales a esta Junta Central, una relación de las reclamaciones que figuren en los correspondientes libros, debiendo consignar en la mencionada relación los extremos siguientes:

- a) Razón social de la Empresa de Transportes.
- b) Administración de la misma en que se halla el libro de reclamaciones inspeccionado.
- c) Fecha en que fué consignada la reclamación.
- d) Nombre y apellido del reclamante y señas del domicilio de éste.
- e) Objeto de la reclamación.
- f) Fecha en que la Empresa, cumpliendo las disposiciones vigentes, dió cuenta a la Junta provincial de dicha reclamación.
- g) Resolución dictada por la Junta provincial sobre aquélla y fecha en que se tomó el acuerdo correspondiente.

3.º Que por estimarlo conveniente y necesario, se acuerde imponer a las Empresas de Transportes de viajeros por automóviles, la obligación de instalar en todas las oficinas y puntos fijos de parada de sus servicios relojes de pared que señalen la hora oficial.

4.º Que no procede acceder a la petición formulada por D. Antonio Nadal Vicens en cuanto se refiere a que se obligue a las Empresas de autobuses que exploten recorridos que excedan de 40 kilómetros a instalar servicios de calefacción.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El Presidente, P. D., José Tafur.

A todos los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.

#### Circular núm. 2.

Excmo. Sr.: La Junta Central de Transportes, en su sesión celebrada

el día 23 de Mayo próximo pasado, adoptó la resolución que a continuación se expresa como desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto sobre la explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por Real decreto de 25 de Abril último:

"El establecimiento y concesión de los servicios de transportes en vehículos con motor mecánico afectos a los balnearios de aguas minero-medicinales se otorgarán por la Junta Central, previo informe de la Junta provincial correspondiente, si lo considera necesario, y lo efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables a los servicios temporales o irregulares y a lo establecido en el artículo 76 del Estatuto sobre explotación de manantiales de aguas minero-medicinales aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1928.

Si los referidos servicios, por no aceptarlos los exclusivistas a quienes pudiera afectar esta clase de concesiones eventuales, corrieran a cargo de los propietarios de los establecimientos balnearios, se otorgará a estos últimos la autorización reglamentaria a base de un período de vigencia de cinco años, a contar desde la temporada oficial en que tenga comienzo el servicio."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el de esa Junta provincial de su digna presidencia y a los efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Presidente, P. D., José Tafur.

A todos los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes.

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Habiendo renunciado el Médico Director del Balneario de Pervenir de Miranda (Burgos), comprendido en el anejo A del Real decreto-ley de 25 de Abril de 1928, don Pedro Mayoral, que fué nombrado por Real orden de 20 de Marzo del corriente año,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que la están concedidas, ha tenido por conveniente:

1.º Declarar vacante la plaza de Pervenir de Miranda (Burgos), cuya provisión se anunciará a concurso oportunamente en los términos a que alude el artículo 37 del Estatuto vigente.

2.º Nombrar a D. Manuel Manero Yanguas para que con carácter interino desempeñe la Dirección vacante, con derecho al percibo de los emolumentos reglamentarios.

3.º Declarar excedente al Médico D. Pedro Mayoral, conservando su número en el escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.—El Director general, A. Morcada.

Señor Gobernador civil de Burgos.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Finalizado el plazo de admisión de instancias para la provisión por concurso de la plaza de Conservador del Gabinete de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia, anunciado en la GACETA DE MADRID de 21 de Marzo último, han solicitado tomar parte en dicho concurso los señores siguientes: D. Julio Esplugues, D. Fernando Cámara, D. José Fernández Martí y D. Antonio Boscá; y

Resultando que los Sres. Martí y Boscá no acompañan la certificación de estudios detallada por asignaturas y calificaciones y el señor Cámara no une su hoja de servicios, elementos de juicio indispensables para la resolución del concurso; según las reglas de la convocatoria,

Esta Dirección general ha resuelto conceder un plazo de ocho días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dichos aspirantes completen su documentación.

Madrid, 19 de Junio de 1928.—El Director general, González Oliveros.

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado a instancia de V. S., en la que manifiesta la escasez de personal docente de ese Centro, y para atender debidamente a las necesidades pedagógicas de esa Escuela,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación de una plaza de Maestra de Sección en la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, que en cumplimiento de la Real orden de 16 de Agosto de 1922 se proveerá por concurso entre Maestras en propiedad de Escuelas nacionales, con arreglo a las siguientes condiciones de preferencia:

- Trabajos especiales sobre educación de la primera infancia y organización de Escuelas Maternales.
- Mayor tiempo de servicio en Escuela de párvulos.
- Superioridad de título.
- Otros méritos y servicios.

El plazo para presentar instancias será el de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA, dentro del cual las solicitantes deberán remitir sus solicitudes a la Directora de la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, por conducto de los respectivos Jefes de Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Nuestra señoría elevará la correspondiente propuesta a este Departamento, acompañada del expediente del concurso.

La dotación de dicha plaza será la que corresponda al sueldo personal

que en el Escalafón general tenga la nombrada, y para la provisión de la resulte se creará otra plaza de Maestra nacional con el correspondiente sueldo de entrada.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1928.—El Director general, Suárez Somonte. Señora Directora de la Escuela Maternal de Jerez de la Frontera.

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación instituida en Llimiana, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, por D. Gregorio Passi Baró, denominada "Magisterio de Pobres",

Esta Dirección general ha dispuesto conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Junio de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), a fin de que los Ingenieros que hayan ingresado en el escalafón y estén al servicio directo o indirecto del Estado puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, que ha de cubrirse en tres Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden dentro del plazo de ocho días laborables, que empezará a contarse desde

el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Vista la instancia promovida por el Torrero de faros afecto al faro de Punto de la Baña, D. José Medina Conde, en solicitud de que se le concedan treinta días de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Torrero y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la sección primera, trozos tercero y cuarto de la carretera de Villanueva del Duque a Fuenteovejuna por Peñarroya,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Francisco Fernández García, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 352.720 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 408.371,57 pesetas, la baja de pesetas 55.651,57 en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 3.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo quinto de la carretera de María al confluente con Tejada,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. José Gil Diz, que licitó en Zaragoza, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 388.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 470.744,27, la baja de 82.144,27 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el ar-

leulo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928. El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de los trozos cuarto y quinto de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Manuel Troitiño Barros, que licitó en Orense, comprometiéndose a terminar las obras veintidós meses después de empezadas, por la cantidad de 392.075 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 499.635,78 pesetas, la baja de 107.560,78 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de León.

#### SECCIÓN DE AGUAS

##### Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Rojas (Burgos) a D. Julio García Merino, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 11.999 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 12.088,38, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Dalias (Almería) a don José Vizcaíno López, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 43.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.011,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de

Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de defensa de Carlet (Valencia) contra las inundaciones del río Magro a D. José Navarro y Navarro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 136.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 163.764,59 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE FERRO-CARRILES Y TRANVIAS

##### CONSTRUCCION

Habiéndose omitido en el anuncio del concurso para la instalación de alumbrado eléctrico de la estación internacional de Canfranc y poblado de Arañones, publicado en la GACETA de 16 del actual, la hora en que ha de celebrarse el acto de apertura de las proposiciones, se hace constar que se celebrará a las doce de la mañana del señalado día 14 de Julio próximo.

Madrid, 18 de Junio de 1928.—El Director general, A. Faquinetto.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

##### DIRECCION GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SEGUROS

Habiendo solicitado su extinción en España la Compañía italiana de Seguros con el contrato de transportes, denominada "Levant Insurance & Reinsurance Company", domiciliada en Barcelona, calle del Duque de la Victoria, número 8, piso tercero, de la que es liquidador D. Basilio Puch Roglan, se fija el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan oponerse a la extinción de la Compañía de referencia todos aquellos que se consideren perjudicados o tengan que formular reclamación alguna contra la misma.

Madrid, 8 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., R. de Iranzo.

Por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la cesión de cartera del ramo de Ganados que

la Sociedad de Seguros domiciliada en Sevilla "La Mundial Agraria" desea hacer a "El Fénix Agrícola", Sociedad domiciliada en Madrid, una vez cumplido lo dispuesto en el apartado c) del Real decreto-ley de 17 de Marzo de 1927.

Lo que se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 9 de los corrientes,

Esta Dirección general pone en conocimiento del público en general y asegurados en particular que ha sido designado para intervenir, en representación de la Inspección Mercantil y de Seguros, la liquidación de la Agencia española de la Compañía portuguesa de Seguros "A. Lisbonense", el Inspector de dicho Centro D. Rodrigo de Espinola y Zurbano.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, C. de Madariaga.

#### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Emilio Alvarez Rodríguez, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Cartelle (Orense), dependiente del consignatario D. Luis G. Reboredo, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente.

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 9 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Manuel Torres Rey, como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Cuntis (Pontevedra), dependiente de D. Luis G. Reboredo, que deja de funcionar, y en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 12 de Junio de 1928.—El Director general, P. D., Francisco Gallay.